



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### SALA DE LO SOCIAL

##### *RECURSO de suplicación 1241/2014.*

Juzgado de origen/autos: Demanda 0000582/2013. Juzgado de lo Social n.º 3 de Oviedo.

Recurrente: Mutua Asepeyo.

Abogada: Jimena Sánchez Frieria Coma.

Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, RHI Refractories España, S.A., Florinda Rodríguez Prado.

Evelia Alonso Crespo, Secretaria Judicial de la sección n.º 1 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1241/2014 de esta Sección, seguido a instancia de Mutua Asepeyo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, RHI Refractories España, S.A., Florinda Rodríguez Prado sobre otros dchos. Seg. Social, se ha dictado la siguiente:

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado del Serv. Jurídico Seg. Social, en nombre y representación de Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, RHI Refractories España, S.A., Florinda Rodríguez Prado, se ha dictado la resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente cédula emplazo, para que en el término de 10 días comparezca ante la Sala de lo Social —Cuarta— del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, para que sirva de emplazamiento en forma expido la presente en Oviedo, a quince de septiembre de dos mil catorce.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Florinda Rodríguez Prado, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 15 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2014-15510.